CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Itapúa
Consejo de Administración

RECIBÍ
Compromiso con la gente
Fyody Daniel Monzón F.
Unidad Operativa de Contrataciones

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN C.A. N° 155.-

Encarnación, 11 de mayo de 2023.-

VISTA: Toda la documentación que surge del proceso licitatorio por Contratación Directa para la **"ADQUISICIÓN DE BANDERAS Y OTROS"**, convocado por la Tercera Circunscripción Judicial de la República, con ID Nº 425660, el Acta de Recomendación N° 02 del 08 de mayo de 2023, el Informe N° 51 del 08 mayo de 2023 presentado por la Sección de Control y Seguimiento, la Ley 2051/03 con sus normas ampliatorias y modificatorias, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, se procedió a concretar el acto de apertura a través del Módulo de Presentación y Apertura de ofertas electrónicas disponibles en el SICP del portal web de la DNCP conforme consta en Acta N° 06/23, con 1 (una) oferta, que corresponde a la empresa: 1) **unipersonal CARLOS RAMÓN PALACIOS APONTE** con RUC Nº 678854-8, y; ----------

QUE, el Comité de Evaluación ha analizado la oferta presentada y de manera consecuente ha elevado Informe técnico, legal y financiero, conforme a lo preceptuado en los art. 26 y 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario Nº 2992/2019 y la Ley N° 3439/07 que modifica la Ley N° 2421, que establece en la Sección VI, del Capítulo III, Título II sobre la Evaluación y Comparación de Ofertas, y; ----------

QUE, en primer término el Comité de Evaluación procede a analizar el punto **ACLARACIÓN DE OBSERVACIONES EN EL ACTA DE APERTURAS:** *"…No se verifican observaciones de oferentes ni terceros asistentes al acto…"*, y; ----------

QUE, se expone mediante el apartado de **SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE OFERTAS:** *"…Luego de verificar que el oferente CARLOS PALACIOS APONTE – "COMERCIAL PALACIOS" cumple satisfactoriamente con la presentación de los documentos sustanciales, se verifica la omisión de presentación de los siguientes documentos formales: • Estados Financieros y de Resultados correspondientes a los años 2020 y 2021 • Ratios de los años 2019, 2020 y 2021. En ese sentido, se procede a remitir nota de fecha 04/05/2023 solicitando los documentos detallados en el párrafo anterior en un plazo de 24 horas. Se han recibido los mismos en tiempo y forma y cumplido, consecuentemente, con la presentación de la totalidad de documentos solicitados en el PBC del presente llamado…"*, y; ----------

QUE, los técnicos han procedido también a realizar un: *"…**ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA CONSTANCIA DEL SIPE:** El Miembro Mg. Iván Talavera procedió a realizar la verificación de la Constancia de SIPE presentada por la empresa oferente. La misma presenta una Constancia que efectivamente se verifica en el portal de la DNCP sin diferencias y se encuentran debidamente firmadas por su representante, por lo que se consideran válidos los documentos manifestados en la oferta…"*, y; ----------

QUE, mediante una: *"…**TABLA COMPARATIVA DE OFERTAS EN RELACION AL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL PBC.** Este Comité procede a analizar el cumplimiento en la presentación de todo lo solicitado en el PBC por parte de la oferente luego de haber cumplido en la presentación de los documentos de carácter sustancial,*

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Tercera Circunscripción Judicial de Itapúa

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Abg. Cristino Yeza Araujo
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial de la República

Abg. Rodolfo Luis Mongelós Arce
Miembro

momento de la Apertura de Sobres y de los solicitados por escrito detallados anteriormente en el inciso 3 de este Acta…", y; ----------

QUE, el Comité, ha utilizado una: *"…**TABLA DE PRECIOS AJUSTADAS POR ERRORES ARITMETICOS Y/O APLICACIÓN DE MARGEN DE PREFERENCIA Y VERIFICACION DE LOS MISMOS CON LOS PRECIOS REFERENCIALES, ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUC. N°1890/2020**. Este Comité procedió al control de la tabla de precios ofertados por la empresa oferente, verificando que todas cumplen con el margen de diferencia permitido entre el precio ofertado y el precio referencial, el cual no debe sobrepasar el 15% por encima ni el 25% por debajo del mismo…"*, y; ----------

QUE, en lo que respecta a la: *"…**VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA.** La firma CARLOS PALACIOS APONTE – "COMERCIAL PALACIOS" – cumple de manera satisfactoria con la Capacidad Financiera solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, adjuntándose al presente acta el cuadro comparativo del mencionado análisis…"*, y; ----------

QUE, además han procedido a concretar la: *"…**VERIFICACIÓN DE PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O CONTRATAR CON EL ESTADO- ART. 40 DE LA LEY 2051/03:** Este Comité corroboró que los representantes de la empresa CARLOS PALACIOS APONTE "COMERCIAL PALACIOS": Carlos Ramón Palacios Aponte – CI Nº 678.854 y Carlos Isel Palacios Jara – CI Nº 2.598.981cumplen con el inc. a) y b) del citado artículo, al quedar demostrado que los mismos no se encuentran vinculado actualmente a la función pública, acorde a lo verificado en la página web https://www.paraguay.gov.py/carpeta-ciudadana, cuya constancia se adjunta al presente Acta…"*, y; ----------

QUE, de manera conclusiva, el grupo técnico ha recomendado: *"…**ADJUDICAR** según disponibilidad presupuestaria el proceso licitatorio "ADQUISICION DE BANDERAS Y OTROS" a la empresa CARLOS PALACIOS APONTE – "COMERCIAL PALACIOS", con RUC Nº 678.854-8, por un monto de Gs. 7.265.000 (guaraníes siete millones, doscientos sesenta y cinco mil) bajo la modalidad de contrato cerrado, por ser la única oferta y cumplir con todas las especificaciones técnicas del PBC y con la presentación de los documentos de carácter sustancial requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones y por la Ley 2051 …"*, y; ----------

QUE, la Sección de Control y Seguimiento ha dado a conocer en su Informe N° 51/23 que: *"…conforme a la revisión y análisis efectuado los documentos presentados a esta Sección no se han detectado observaciones…"*, y; ----------

QUE, en reunión ordinaria del Consejo de Administración de fecha de 11 de mayo de 2023, Acta N° 14, se ha tratado dicho tema, y; ----------

POR TANTO, el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, en uso de sus atribuciones. ----------

R E S U E L V E:

Art. 1° ADJUDICAR, proceso licitatorio por Contratación Directa para la **"ADQUISICIÓN DE BANDERAS Y OTROS"**, con ID Nº 425660, a la empresa unipersonal **CARLOS RAMON**

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Itapúa

PALACIOS APONTE con RUC Nº 678854-8, por un monto de **Gs.7.265.000** (guaraníes siete millones doscientos sesenta y cinco mil): ----------

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio unitario	Total Gs.
1	Pabellón Nacional Mediano	35	64.000	2.240.000
2	Pabellón Nacional Grande	20	103.000	2.060.000
3	Bandera Departamental	15	103.000	1.545.000
4	Bandera Municipal	6	101.000	606.000
5	Mantel	11	74.000	814.000
TOTAL Gs.				**7.265.000**

Art. 2° DISPONER, la suscripción del Contrato entre la Circunscripción Judicial de Encarnación, representada por su Presidente, y el representante de la empresa adjudicada, previa obtención del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, estableciendo el periodo de vigencia determinado en el PBC. ----------

Art. 3° IMPUTAR, las erogaciones dispuestas al rubro correspondiente del presente llamado.----------

Art. 4° ANOTAR, comunicar, remitir una copia de la presente a las Secciones de UOC, Patrimonio y Suministro, Control y Seguimiento, Administradora de Contratos, y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su conocimiento y cumplido archivar.----------

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Abg. Cristino Yeza Araujo
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial
de la República

Abg. Rodolfo Luis Mongelós Arce
Miembro

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Itapúa